



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 140-2024-MDS/A-GM

Socabaya, 15 de mayo de 2024.

VISTOS:

Carta N° 051-2024-HRR con Registro T.D. N° 07276; Carta N° 191-2024-MDS/A-GM-GDU con Registro T.D. N° 7957; Carta N° 017-2024-MDS-JVNG; Informe N° 104-2024-MDS-GDU-SGOP-CITQ; Informe N° 530-2024-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 302-2024/MDS/GM-OPP; Informe N° 452-2024-MDS/A/GM/GDU; Proveído N° 1011-2024-GM; Informe Legal N° 191-2024-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.194 de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

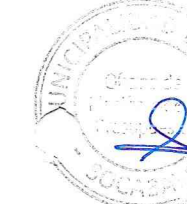
Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, la ejecución de obras públicas por Administración Directa se encuentra reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en cuyo artículo 1° numeral 3 se dispone que es requisito indispensable para la ejecución de Obras Públicas, contar con el Expediente Técnico correspondiente, aprobado por el nivel competente; en consecuencia, las modificaciones necesarias y ampliaciones del plazo constituyen en sí modificaciones al expediente técnico principal. Asimismo, el numeral 8 de la Resolución de Contraloría No.195-88-CG, establece que el Ingeniero Residente y/o o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas correctivas.

Que no existe norma específica que regule los adicionales de obra en las obras por administración directa. No obstante, ello la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula de manera general las obras por administración directa, es un primer referente normativo que hay que tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto, ampliaciones de metas, ampliación de presupuesto, variaciones del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas que regulan la ejecución de obras por contrata.

Que, el dispositivo citado vigente a la fecha es un primer referente normativo que se debe tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto – ampliación de metas, ampliación de presupuesto, variación del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata.

Que, se tiene que con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 178-2022-MDS/A-GM-GDU de fecha 15/11/2022 se aprobó el Expediente Técnico denominado del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2372375 Saldo de Obra, por el monto de S/ 1'955,438.28 y S/ 1'834,120.57 (Contrato N° 095-2022-MDS/GM), por la modalidad de Administración Directa, con un plazo total programado de ejecución de la obra de 90 días calendario (Elaboración de Expediente Técnico,





Ejecución de Obra y Liquidación), con inicio de ejecución de obra 01/12/2022. Asimismo, mediante Carta N° 1768-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de fecha 22 de diciembre de 2022 se suspende la ejecución de obra por transferencia de gestión.

Que, con Resolución de Gerencia de Gerencia Municipal N° 052-2023-MDS/A-GM de fecha 16 de marzo de 2023, se aprobó la modificación del Expediente Técnico con ampliación presupuestal por Partidas Nuevas o Complementarias (Adicional N° 01 "Plan de Contingencia"), por el monto que asciende a S/ 72,227.75 Soles (Setenta y dos mil doscientos veintisiete con 75/100 Soles) de la obra denominada "Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2372375 Saldo de Obra, el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 021-2023-MDS/A-GM-GDU de fecha 25 de mayo de 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 231-2023-MDS/A-GM, de fecha 05 de setiembre de 2023, se aprobó el Adicional de Obra Nro. 02 con Deductivo Nro. 01: Modificación del Expediente con Ampliación Presupuestal N° 02 y Modificación del Expediente Técnico con Reducción Presupuestal N° 01 por el monto que asciende a S/ 816,004.54 (Ochocientos dieciséis mil cuatro con 54/100 soles) de la obra denominada "Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2372375 Saldo de Obra, el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 081-2023-MDS/A-GM-GDU de fecha 13 de octubre de 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02.

Que, conceptualmente los presupuestos adicionales de obra pueden recibir el mismo tratamiento tanto en la ejecución de obras por administración directa como en contrata, debiendo incidirse en su evaluación en el balance de la obra que incluya los adicionales y deductivos vinculantes determinando el costo beneficio de realizarlos por la entidad, considerando que el mayor costo sería la utilidad en el caso de ejecución presupuestaria indirecta. No obstante, ante la falta de norma específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo en las obras por administración directa, es que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2014-MDS/A-GM se aprobó la Directiva N° 002-2014-MDS/A-GM-GD "Normas para la Ejecución y Supervisión de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa" en cuyo Artículo 26 se ha previsto el procedimiento para la modificación del expediente técnico que contempla lo siguiente.

"Artículo 26.- De las Modificaciones al Expediente Técnico: Excepcionalmente, por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, para lo cual requerirá la suscripción de la respectiva resolución. (...) 26.4 Modificación de Expediente Técnico con Reducción Presupuestal (...) conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias a ejecutarse en obra, teniendo en cuenta las metas previstas en el expediente técnico originalmente aprobado. El expediente técnico modificado que el residente presente al inspector o supervisor debe contener lo siguiente: 26.4.1. Memoria descriptiva.- (...) 26.4.2. Especificaciones Técnicas.- (...) 26.4.3. Planilla de sustentación de metrados.- (...) 26.4.4. Presupuesto.- (...) 26.4.5. Análisis de costos unitarios.- (...) 26.4.6. Listado de insumos.- (...) 26.4.7. Planos.- (...) 26.4.8. Copias del cuaderno de obra.- (...) 26.5 El Informe Técnico de la Modificación del Expediente Técnico, del inspector o supervisor deberá contener lo siguiente: 26.5.1 Datos Generales.- (...) 26.5.2 Antecedentes.- (...) Análisis.- (...) 26.5.4 Recomendaciones y Conclusiones.- (...)".

Que, en el expediente bajo análisis se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el adicional, coincidiendo en la necesidad de aprobar el adicional a fin de cumplir con los fines del proyecto.



Que, en tal sentido los adicionales únicamente podrán ser por trabajos complementarios y/o por mayores metrados siempre y cuando estos resultan indispensables para que cumpla el fin de la obra. Por su parte en la Resolución de Contraloría General establece que cualquier modificación al expediente técnico de obra como resultado de la autorización de presupuestos adicionales de obra, debe contar con la opinión del proyectista que elaboró el expediente técnico, este profesional deberá pronunciarse respecto del alcance de la modificación de su proyecto. De esta manera, cualquier modificación que se efectúe en el expediente técnico, debe contar con la aprobación previa de quienes lo elaboraron, como sucede, por ejemplo, en el caso de la ejecución de presupuestos adicionales.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano no ha considerado necesario esta condición asumiendo y aprobando todas las modificaciones, opinión técnica a la cual esta Gerencia se somete.

Que, bajo ese contexto, con Registro T.D. N° 07276 de fecha 15 de abril de 2024, la Residente de Obra, Arq. Hilda Ramos Rivera, presenta su Carta N° 051-2024-HRR a través de la cual remite la Modificación de Expediente Técnico del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 40256 CARLOS MANCHEGO RENDÓN, N 40676 LA MANSIÓN DE SOCABAYA, BELLAPAMPA Y LARA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" CUI 2372375, adjuntando copias del cuaderno de obra donde se detalla las ocurrencias que sustentan las modificaciones planteadas, el mismo que comprende las siguientes modificaciones:

- i. Modificación de Expediente Técnico con Ampliación Presupuestal N° 03, por las siguientes causales:
 - a. Variación de Precios por S/ 182,334.63: Debido a que el estudio de mercado señala que los precios actuales de bienes y servicios difieren de los considerados en el Expediente Técnico, conforme se detalla.
 - b. Partidas Nuevas o Complementarias por S/ 186,747.51: Originados por deficiencias del Expediente Técnico, vicios ocultos y daños por naturaleza.
 - c. Mayores Metrados por S/ 65,218.98: Generadas por la necesidad de aumentar el metrado para el cumplimiento de metas del proyecto.
- ii. Modificación de Expediente Técnico con Reducción Presupuestal N° 02, por la siguiente causal:
 - a. Deductivo por S/ 69,820.72: De las partidas relacionadas a las pérgolas y del material de trabajo para el área de psicomotricidad.

Que, luego de efectuada la evaluación técnica, la Supervisor de Obra, Arq. Jackeline V. Nieto García, presenta a la Municipalidad Distrital de Socabaya la Carta N° 017-2024-MDS-JVNG con Registro T.D. N° 7957 de fecha 23 de abril de 2024, a través de la cual adjunta el Informe N° 017-2024-MDS-JVNG donde aprueba las Modificaciones al Expediente Técnico del PIP en cuestión que suponen un incremento presupuestal de S/ 364,480.41 (trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta con 41/100 soles).

Que, con Informe N° 104-2024-MDS-GDU-SGOP-CO-CITQ, dirigido a la Sub Gerencia de Obras Públicas el 2 de mayo de 2024, el Coordinador de Obra, Ing. Ciro Ítalo Tito Quispe, solicita la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico por el monto señalado por el supervisor de obra.

Que, mediante el Informe N° 530-2024-MDS/A-GM-GDU/SGOP dirigido a la Gerencia de Desarrollo Urbano el 3 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Ronald Edward Briceño Monzón, declara procedente y otorga su conformidad a la solicitud de Modificación de Expediente Técnico.

Que, ante lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, CPC Eliana Betty Quispe Meza, mediante su Informe N° 302-2024-MDS/A-GM-OPP de fecha 8 de mayo de 2024, emite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 364,480.41 (Trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta con 41/100 soles), a fin de atender la Modificación de Expediente Técnico, con cargo a la fuente de financiamiento 5 "Recursos Determinados", rubro 18 "Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones".

Que, considerando la disponibilidad presupuestal otorgada, la Gerente de Desarrollo Urbano, Arq. Ketty D. Valdivia Ureña, a través de su Informe N° 452-2024-MDS/A/GM/GDU de fecha 9 de mayo de 2024, otorga





su conformidad a la Modificación de Expediente Técnico que supone un incremento presupuestal de S/364,480.41 y solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, de la revisión del expediente de Modificaciones al Expediente Técnico del PIP denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 40256 CARLOS MANCHEGO RENDÓN, N 40676 LA MANSIÓN DE SOCABAYA, BELLAPAMPA Y LARA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" CUI 2372375, se puede advertir que esta comprende más de una modificación que guarda relación con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-MDS/A-GM-GD, el cual establece en su numeral 26° que las modificaciones obedecen a causas justificadas debidamente comprobadas para cada tipo de modificación (ampliación de plazo, incremento y reducción presupuestal)

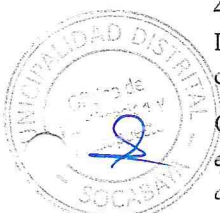
Que, la Directiva N° 002-2014-MDS/A-GM-GD no regula de manera precisa procedimiento del trámite de las modificaciones al expediente técnico; no obstante, de la revisión integral de aquella, se puede colegir que el procedimiento comprende de forma prelativa las siguientes actuaciones: **(i)** El residente de Obra anotará en el cuaderno de obra de las ocurrencias que generan las modificaciones, **(ii)** El Residente de Obra elaborará un informe técnico que deberá presentarse adjuntando el expediente técnico modificado a la Supervisión de Obra, **(iii)** El Supervisor de Obra evaluará el expediente que contiene las modificaciones y emitirá un informe, **(iii)** La Municipalidad Distrital de Socabaya evaluará el informe de la Supervisión de Obra y emitirá a través de sus áreas involucradas –Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Desarrollo Urbano– los informes técnicos necesarios para su aprobación, **(iv)** La Oficina de Planificación y Presupuesto emitirá la disponibilidad presupuestal para atender las modificaciones cuando estas supongan un incremento presupuestal; **(iv)** La Oficina de Asesoría Jurídica deberá emitir un informe legal con opinión favorable a su aprobación, **(v)** Aprobación de la modificaciones por el titular de la Municipalidad Distrital de Socabaya a través de un acto resolutivo, considerando la delegación de facultades que pueda existir.

Que, considerando los informes técnicos desarrollados anteriormente, se puede concluir que se siguió hasta esta instancia el procedimiento correcto a fin de obtener la aprobación de las modificaciones solicitadas, por lo que se concluye que la Modificación al Expediente Técnico del PIP denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 40256 CARLOS MANCHEGO RENDÓN, N 40676 LA MANSIÓN DE SOCABAYA, BELLAPAMPA Y LARA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" CUI 2372375, cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación.

Que, el artículo 6° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.", concordante con ello, el artículo 43° del mismo cuerpo normativo establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, del expediente que contiene los detalles de la propuesta de modificación del expediente supra, se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el adicional, y todas han coincidido en ratificar su fundamento y sustento, dado que los expedientes e informes han cumplido con los lineamientos para su emisión y aprobación, por tal motivo se encuentran rubricados por todos los profesionales que lo evaluaron; presumiéndose que todos los suscribientes han determinado la necesidad de aprobar la modificación del expediente técnico, a fin de cumplir con los fines del proyecto.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por el residente de obra habiéndose aprobado por la Gerencia de Desarrollo Urbano al no realizar ninguna observación, debe procederse a la aprobación del la modificación del expediente técnico con ampliación presupuestal N° 02 y Modificación del Expediente Técnico con reducción presupuestal N° 01, por el monto de S/ 364,480.41 Soles (Trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta con 41/100 Soles); en razón a que resulta indispensable para que se cumpla con la finalidad de la obra, según el siguiente cuadro:





DEL PRESUPUESTO	
CONCEPTO	MONTO
Actualización de Expediente Técnico por variación de precios	S/ 182,334.63
Partidas Nuevas	S/ 186,747.51
Mayores Metrados	S/ 65,218.98
Monto Deductivo	S/ 69,820.72
MONTO TOTAL ADICIONAL N° 03 CON DEDUCTIVO N° 02	S/ 364,480.41

Que, mediante Informe Legal N° 191-2024-MDS-A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, través de una Resolución de Gerencia Municipal SE APRUEBE la Modificación al Expediente Técnico con Incremento Presupuestal N° 03 y Modificación al Expediente Técnico con Reducción Presupuestal N° 02 del PIP denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 40256 CARLOS MANCHEGO RENDÓN, N° 40676 LA MANSIÓN DE SOCABAYA, BELLAPAMPA Y LARA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" CUI 2372375 SALDO DE OBRA, que comprende un incremento presupuestal de S/364,480.41 (trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta con 41/100 soles).

Estando a los considerandos anteriores, el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe Legal N° 191-2024-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS se otorga facultades a es Gerencia para la Aprobación de Adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR ADICIONAL DE OBRA NRO. 03 CON DEDUCTIVO NRO. 02: MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO CON INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 03 Y MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO CON REDUCCIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por el monto que asciende a S/ 364,480.41 Soles (Trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta con 41/100 Soles) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 40256 CARLOS MANCHEGO RENDÓN, N° 40676 LA MANSIÓN DE SOCABAYA, BELLAPAMPA Y LARA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" CUI 2372375 SALDO DE OBRA, el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
"Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2372375 Saldo de Obra"	
CONCEPTO	MONTO
Actualización de Expediente Técnico por variación de precios	S/ 182,334.63
Partidas Nuevas	S/ 186,747.51
Mayores Metrados	S/ 65,218.98
Monto Deductivo	S/ 69,820.72
MONTO TOTAL ADICIONAL N° 03 CON DEDUCTIVO N° 02	S/ 364,480.41

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano emita el acto resolutorio que aprueba la modificación del expediente técnico, de conformidad con el artículo 26° de la DIRECTIVA N° 002-2014-MDS, que establece las "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA", aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2014-MDS/A-GM.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano evalúe e informe sobre la existencia de responsabilidades del proyectista que tuvo a su cargo la elaboración del expediente, ello al



haberse advertido deficiencias en el expediente técnico que dan lugar al referido Adicional de la referida obra y se adopten las medidas pertinentes a que hubieran lugar.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

C.P.C. José Damián CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL

